



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0477**

(**21 MAR 2018**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con Nit. No. 890.399.010 - 6, presentó ante este Ministerio con el radicado número E1-2017-013854 del 6 de junio de 2017, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona".

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada E2-019349 del 18 de julio de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para que aclarara información adicional del proyecto.

Que **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-022659 del 29 de agosto de 2017, sin embargo la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada E2-2017-027931 del 21 de septiembre de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para que demostrara el depósito de las muestras colectadas en Mulatos (Nariño), en el Parque Natural Nacional Sanquianga, y remitiera la certificación del curador de la colección biológica debidamente registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH) donde se depositaron las muestras, allegara las publicaciones y la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo.

Que **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicaciones radicadas con los números E1-2017-026146 y E1-2017-026149 del 3 de octubre de 2017, aportando los documentos solicitados, sin embargo, de la revisión efectuada a la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo INA, se observó que no era posible que la Universidad de Valle en su calidad de solicitante de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, amparado bajo lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 9 de Junio de 2015, fuera a la vez la Institución Nacional de Apoyo INA para el proyecto en mención,

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

en este sentido, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada E2-2017-034768 del 14 de noviembre de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para que allegara la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo INA, que acompañara a la Universidad del Valle en el desarrollo del proyecto: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona".

Que **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-032548 del 27 de noviembre de 2017, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 556 del 4 de diciembre de 2017, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona", presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 129 del 09 de marzo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO.

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes del proyecto:

2.1. Justificación

Generalmente, la identificación de moluscos se realiza por medio de la concha. Recientes estudios en el Pacífico han evidenciado la dificultad de usar solo ésta para identificar algunos grupos. Existen casos en los que la coloración de la concha varía de forma continua entre extremos contrastantes. También son muy comunes los casos en los que se presentan dificultades en la identificación debido a que las descripciones de las especies reportadas para la zona no coinciden totalmente con los morfos encontrados (e. g. pequeñas variaciones en coloración o escultura). Así, el investigador se encuentra en la situación en la que desconoce si las diferencias en la bibliografía corresponden a plasticidad de las especies o a que son especies diferentes, incluso nuevas especies para la ciencia. Es importante solucionar este problema, pues además de la necesidad de conocer cuales especies existen, se debe tener la posibilidad de identificarlas en campo. En los últimos años, el análisis de secuencias de ADN ha contribuido de forma importante en los estudios taxonómicos y evolutivos. Los resultados han ayudado a establecer la alta diversidad de especies, a analizar las relaciones evolutivas dentro de grupos y a identificar diferentes especies en organismos en principio similares. Con esto, se piensa que, para la identificación de las especies, es importante emplear diferentes aproximaciones, como: morfología, anatomía y secuencias de ADN. Dada la gran cantidad de morfos de moluscos encontrados en el Pacífico colombiano cuya identificación hasta el nivel de especie ha sido problemática, se hace necesario desarrollar estrategias adecuadas que sirvan para determinar de forma inequívoca la identidad acertada de dichos morfos. Dado que, al igual que en otros ecosistemas, la biodiversidad marina costera es demasiado compleja para ser estudiada de una vez, este trabajo se enfocará en los taxa que presentan mayor problema para

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

su identificación a nivel de especie encontrados en ecosistemas rocosos en Bahía Málaga e Isla Gorgona, zonas que han sido estudiadas desde hace más de 20 años y que son áreas protegidas en el país. Estas especies se caracterizan por una alta variabilidad de las características morfológicas comúnmente utilizadas para su identificación además de presentar discrepancias con el material bibliográfico.

Se trabajará con los taxa Lottiidae, Littorinidae, Columbelloidae (género Anachis) y Polyplacophora. Es importante resaltar que, los quitones (clase Polyplacophora), son uno de los grupos de moluscos menos estudiados en el Pacífico colombiano, por lo tanto, este trabajo avanzará significativamente en el estudio de este taxón.

El conocimiento de la riqueza de especies en el país es vital, puesto que la biodiversidad de Colombia representa su bien máspreciado y con mayor potencial económico. Resulta así necesario el estudio de grupos problemáticos o poco conocidos. En la presente investigación se busca responder la pregunta: ¿La amplia variabilidad fenotípica en Lottiidae, Littorinidae, Columbelloidae (Anachis) y Polyplacophora en ecosistemas rocosos en el Pacífico colombiano es debido a una alta plasticidad fenotípica o estamos ante diferentes especies, incluso nuevas especies para la ciencia?

2.2. Alcance del Proyecto

Se realizarán actividades de Ecología molecular y genética de poblaciones en fase de investigación científica no comercial.

2.3. Objetivo general.

Generar información que permita la identificación de especies de Lottiidae, Littorinidae, Columbelloidae (Anachis) y Polyplacophora de ecosistemas rocosos en Bahía Málaga e Isla Gorgona a partir de datos moleculares y morfológicos.

2.4. Objetivos específicos.

- Generar y comparar secuencias de ADN de Lottiidae, Littorinidae, Columbelloidae (Anachis) y Polyplacophora que permita su identificación hasta el nivel de especie.*
- Generar descripciones morfológicas detalladas de morfos de Lottiidae, Littorinidae, Columbelloidae (Anachis) y Polyplacophora a partir de la diferenciación lograda con métodos moleculares.*
- Buscar caracteres morfológicos diagnósticos que permitan la identificación de las especies en campo sin necesidad de colectar.*

2.5. Área de Aplicación

Biodiversidad marina, taxonomía de invertebrados marinos.

2.6. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos

*Acanthochitona hirudiniformis, Quitón, Nueve (09)
Callistochiton pulchrior, Quitón, Cincuenta y tres (53)
Callistochiton expressus, Quitón, Ocho (08)
Callistochiton sp.1, Quitón, Uno (01)
Chiton stokesi, Quitón, Cuatro (04)
Ischnochiton dispar, Quitón, Cuarenta y dos (42)
Ischnochiton tenuisculptus, Quitón, Siete (07)
Stenoplax limaciformis, Quitón, Siete (07)
Lottia mesoleuca, Lapa, Sesenta y seis (66)
Lottia sp.1, Lapa, Tres (03)*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

Extracción de ADN para la secuenciación de genes mitocondriales para la identificación molecular de taxa de especies de difícil resolución taxonómica presentes en Bahía Málaga y la Isla Gorgona.

2.14. Metodología

Caracterización morfológica los individuos fueron separados por morfotipos y se realizó la descripción de cada uno de ellos, utilizando caracteres morfológicos que no implicaran la disección del animal. Estas descripciones fueron comparadas y complementadas con las de Keen (1971); Robin (2008) y Cantera et al. (2010). - Extracción de ADN; Para la extracción de ADN se utilizó el protocolo descrito por Winnepenninckx et al. (1993), con menores modificaciones. Se utilizó un pequeño corte del pie de los individuos o el cuerpo completo cuando los animales eran muy pequeños.

- Amplificación de COI; La reacción de amplificación contenía (25 µl), 1 µl de ADN (30-40 ng/µl), 0.075 U/µl de Taq DNA polimerasa (Bioline), 0.32 µM de cada cebador, 0.05 µM de dNTPs, 2 mM de MgCl₂ y 1x de buffer.

Las reacciones de amplificación se llevaron a cabo en un termociclador MultiGene™ II (Labnet).

- Secuenciación; A partir de los "primers" usados en la amplificación, se secuenció cada individuo en un secuenciador automático 3130 de Applied Biosystems.

2.15. Disposición final de la muestra

Esta fase se realizó en las instalaciones del Laboratorio de Genética Molecular Humana de la sección de Genética, Departamento de Biología de la Universidad del Valle. Calle 13 # 100-00

2.16. Duración del proyecto

Se iniciaron actividades desde el 12 de Septiembre de 2011 y se finalizaron el 12 de septiembre 2012. Duración total de un año (1) año.

2.17. Actividades realizadas sin la respectiva autorización de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados por la Autoridad Nacional Competente y resultados Obtenidos

El presente proyecto de acuerdo a la información suministrada en la documentación aportada por la Universidad del Valle, se observa que el proyecto denominado "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga de isla Gorgona", inició actividades en el año 2011:

Con la ejecución del proyecto se encontró:

- Identificar las especies de moluscos de los taxa: Clase Polyplacophora; Clase Gastropoda-Lottiidae, Littorinidae y Columbellidae Genero Anachis, presentes en Bahía Málaga e Isla Gorgona a partir de caracteres morfológicos y moleculares. Para ello se secuenciaron 308 especímenes para el gen mitocondrial Citocromo c Oxidasa I (COI) y se realizaron descripciones morfológicas detalladas.*
- Se implementó el método conocido como Código de Barras de ADN para la identificación de especies, desafortunadamente en la actualidad existen pocas secuencias para organismos marinos de Pacífico oriental tropical en las bases de datos internacionales. Este trabajo contribuyó con incrementar el número de especies secuenciadas y disponibles en dichas bases de datos.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

- Se identificaron 31 especies para los grupos estudiados. Se actualizaron los nombres de las especies, se aclararon varias ambigüedades taxonómicas y se corrigieron identificaciones erradas en Polyplacophora (*Lepidozona elenensis* correspondía en realidad a *Callistochiton expressus* y *C. pulchellus* a *C. pulchrior*) y en Littorinidae (*Echinolittorina modesta* correspondía a *E. conspersa* y *E. aspera* a *E. apicina*, *E. dubiosa*, *E. paytensis*, *E. tenuistriata*).
- Los resultados moleculares para la familia Lottiidae permitieron vislumbrar la gran variabilidad en la escultura y coloración de la concha de *Lottia mesoleuca*.
- El género *Anachis* presentó dificultad en su identificación debido a la escasa investigación realizada a nivel mundial (no existen secuencias en las bases de datos internacionales y no existe un especialista mundial que haya hecho revisión alguna de su filogenia y taxonomía).
- El análisis identificó cuatro especies de *Anachis* que no pudieron ser identificados hasta el nivel de especie.

Publicaciones realizadas y/o documentos generados:

- Caracterización de las especies de la Familia Lottiidae en Bahía Málaga e Isla Gorgona, Pacífico Colombiano. Cali, 12 octubre de 2012
- Revista de la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas XLVII Congreso Nacional de Ciencias Biológicas (Año 2012). Suplemento 1. Núm: 1. Págs: 1-405
- Caracterización Molecular y Morfológica de Individuos de la Familia Littorinidae (Mollusca: Mesogastropoda) Cali, 12 octubre de 2012
- Revista de la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas XLVII Congreso Nacional de Ciencias Biológicas (Año 2012). Suplemento 1. Núm: 1. Págs: 1-405
- CARACTERIZACIÓN MOLECULAR Y MORFOLÓGICA DE INDIVIDUOS DE LA FAMILIA LITTORINIDAE (MOLLUSCA: MESOGASTROPODA). Cali, febrero 2013 Trabajo de Grado para el optar el título de Biólogo. Trabajo de grado de pregrado calificado como meritorio.
- Guía de identificación de algunos moluscos de los ecosistemas rocosos del Pacífico de Colombia. Universidad del Valle, 2013

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante es la Universidad del Valle la cual cuenta con personal y grupos de trabajo afines al objeto del proyecto; el responsable técnico del proyecto, es el Biólogo Marino y Doctor en Ciencias Biológicas de la Universidad del Kyushu, Japón con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto.

El proyecto "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga de isla Gorgona", configura acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Con la realización del proyecto se generó capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico, científico y empresarial del país.

El proyecto "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga de isla Gorgona", es viable desde el punto de vista técnico para acogerse a lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

3.1. RECOMENDACIONES

- Dado que esta investigación ya se encuentra finalizada, si llegase hacer uso de la información para futuras publicaciones, en el marco de la vigencia legal del contrato de acceso que se llegue a suscribir; deberá remitir copia de las mismas a este Ministerio.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

- Se recomienda suscribir el contrato con la Universidad del Valle en el cual se ampare el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga de isla Gorgona", para el periodo de julio de 2009 a Mayo de 2012.
- El solicitante deberá presentar un (1) informe al mayor detalle posible de las actividades adelantadas a corte de la firma del contrato, máximo 6 meses después de perfeccionado el contrato especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, mencionando los objetivos específicos desarrollados que se indican en el presente Dictamen Técnico Legal, y describir las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de estos así como los respectivos resultados.
- Una vez suscrito el contrato de acceso al recurso genético, el responsable técnico deberá demostrar el registro de la información ante el Sistema de Información de Biodiversidad, SIB.
- La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, Ecomares, deberá:
 - o Acompañar a la Universidad del Valle, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y
 - o Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.
- En caso de requerir realizar análisis con el recurso biológico y/o genético y/o derivado, fuera del país, deberá informar a este Ministerio y tramitar los respectivos permisos NO CITES ante la Autoridad Ambiental Competente.

En caso de pasar a la fase comercial de los productos que se generen de la investigación, se deberá presentar una nueva solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales ante este Ministerio, anexando el plan de negocios, estudio de mercado o un informe similar que permita identificar las proyecciones de ventas y costos de producción, una propuesta de distribución de beneficios monetarios por parte del solicitante y la información que considere pertinente para tener presente en la negociación.

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Identificación: NIT. 890.399.010 – 6

Objeto: Creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca creó mediante ordenanza No. 12 de fecha 11 del mes de junio de 1945 la entidad denominada: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL CAUCA, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca), de finalidad (EDUCATIVA) dicha entidad se encuentra vigente a la fecha.

Duración: Creada mediante ordenanza No. 12 de fecha 11 del mes de junio de 1945

Nombre representante legal: Edgar Varela Barrios

Identificación representante legal: 6.401.000

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

*incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**.*

*Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados entre este Ministerio y **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni él ni **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** se encuentran incursos en casual de inhabilidad o incompatibilidad.*

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

*Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado No. E1-2017-032548 del 27 de noviembre de 2017 **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** aportó comunicación de ECOMARES en la cual se identifica esta como Institución Nacional de Apoyo de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para el proyecto: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona".*

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que ECOMARES, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la ECOMARES en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

Colección Biológica: Colección de Referencia (Moluscos) No. 96 con el acrónimo CRM-UV de la Universidad del Valle

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

4.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

Si en desarrollo del contrato **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los informes de avance y en el informe final según corresponda.

4.5. Análisis aplicación artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1753 de 2015 "Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. (...)"

Con base en lo consagrado en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para aplicación del citado artículo el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.
- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.1.2 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c. El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.
- d. El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.

Análisis y conclusión

De acuerdo con la información aportada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** se encuentra que:

- a. El proyecto de investigación inició antes del 09 de junio de 2015.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

b. *El proyecto de investigación incluye actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, como se evidencia en la metodología descrita en la solicitud y referenciada en el numeral 2.14 del presente dictamen técnico legal.*

c. **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** *no cuenta con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que ampare las actividades de acceso desarrolladas en el marco del citado proyecto.*

d. **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** *su solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015.*

Por lo anteriormente expuesto la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados cumple con las condiciones descritas en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

4.6. CONCEPTO JURÍDICO

*Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**.*

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

*Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.*

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona", en aplicación de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: *"Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"*, presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** identificada con NIT 890.399.010 - 6, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Complementariedad entre caracteres moleculares y morfológicos para la determinación de especies de difícil resolución taxonómica de Bahía Málaga e Isla Gorgona"

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, que eventualmente sea suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 MAR 2018


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCIV

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0267

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBS 